

Anexo G

Resultados del Proceso Competitivo para Instrumento Derivado

El C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez en mi carácter de titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple del nombramiento expedido a mi favor el 1 de enero de 2022 por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche y credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que, tras realizar un proceso competitivo de conformidad con los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, identificado con el número 11-CAP relacionado con la contratación de un instrumento derivado de cobertura de tasa bajo la modalidad CAP, asociado a los contratos de apertura de crédito simple celebrados por el Gobierno del Estado de Campeche (el "Estado") y descritos en la convocatoria de dicho proceso competitivo; y respecto de los cuales la obligación que se describe en el presente documento fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo: (i) cuya convocatoria fue publicada el 10 de octubre de 2025 en el sitio oficial de internet <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias/financiamiento-y-obligaciones> de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche; (ii) cuya fecha de recepción de ofertas fue el 15 de octubre de 2025 a partir de las 11:00 hasta las 11:30 horas ; y (iii) cuyo fallo fue publicado el 17 de octubre de 2025 en la "Página del Proceso Competitivo" de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con por lo menos la invitación a seis diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo tres ofertas de instrumentos derivados y tres cartas negativas. Al respecto:

I. Información general del financiamiento.

Para cada uno de los siguientes cuatro contratos de apertura de crédito simple (cada uno, un "Contrato de crédito" y conjuntamente los "Contratos de crédito"):

1. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 14 de abril de 2014, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, como acreditante y el Estado como acreditado por un monto de hasta \$537,500,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y su convenio modificatorio de fecha 4 de diciembre de 2023, conjuntamente el "Contrato de crédito Banamex 1".
2. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 14 de agosto de 2014, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, como acreditante y el Estado como acreditado por un monto de hasta \$254,896,406.95 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 95/100 M.N.) y su convenio modificatorio de fecha 19 de marzo de 2024, conjuntamente el "Contrato de crédito Banamex 2".
3. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 14 de agosto de 2014, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, como acreditante y el Estado como acreditado por un monto de hasta \$120,000,000.00 (CIENTO VEINTE

MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y su convenio modificatorio de fecha 14 de junio de 2024, conjuntamente el “Contrato de crédito Banamex 3”.

4. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 4 de septiembre de 2017, celebrado entre BBVA México, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero BBVA México, como acreditante y el Estado como acreditado por un monto de hasta \$806,250,000.00 (OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y su convenio modificatorio de fecha 7 de julio de 2023, conjuntamente el "Contrato de Crédito BBVA".

Tipo de financiamiento	CAP
Ente público	Gobierno del Estado de Campeche
Clave de los financiamientos que respalda	“Contrato de crédito Banamex 1”: P04-0414048; “Contrato de crédito Banamex 2”: P04-0814127; “Contrato de crédito Banamex 3”: P04-0814128; y “Contrato de crédito BBVA”: P04-0917051.
Monto o porcentaje a cubrir	La cantidad equivalente \$734,247,422.75 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 75/100 M.N.)
Plazo	1,095 días. El instrumento derivado deberá estar vigente en la fecha de inicio, la cual corresponde al 27 de octubre de 2025 y hasta la fecha de terminación del plazo, esto es, el 25 de octubre de 2028; en el entendido que la primera fecha de pago que cubrirá el instrumento derivado es la del 25 de noviembre de 2025 y la última fecha de pago será el 25 de octubre de 2028.
Tasa de ejercicio objetivo	El strike o techo de tasa de interés al cual se pactará el CAP podrá ser del 8.00% (ocho por ciento) y 8.50% (ocho punto cincuenta por ciento) en relación con la tasa de referencia, la que el Estado considere conveniente contratar.
Gastos adicionales	No se consideran gastos adicionales.
Fuente de pago	Contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/0006, celebrado el 2 de diciembre de 2010 entre el Gobierno del Estado de Campeche, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Protego Casa de Bolsa, S.A. de C. V, División fiduciaria (actualmente Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva) en su carácter de fiduciario. (el "Fideicomiso fuente de pago de los Contratos del crédito"). Al patrimonio del fideicomiso fuente de pago de los “Contrato de crédito” se afectaron: 1. “Contrato de crédito Banamex 1”: Significa el 3.95% (tres punto noventa y cinco por ciento) de las Participaciones que el Estado deberá destinar como fuente de pago de las cantidades pagaderas en términos del presente Contrato, con cargo a las Participaciones Afectadas en términos del Fideicomiso, el cual equivale al 3.00% (tres punto cero por ciento) del total de participaciones del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado.

	2. “Contrato de crédito Banamex 2”: Significa el porcentaje de las Participaciones que el Estado deberá destinar como fuente de pago de las cantidades pagaderas en términos del presente Contrato y con cargo a las Participaciones Afectadas, en términos del Fideicomiso, el cual equivale al 1.08% (uno punto cero ocho por ciento) del total de participaciones del fondo general de participaciones que recibe el Estado. 3. “Contrato de crédito Banamex 3”: Significa el 0.88% (cero punto ochenta y ocho por ciento) de las Participaciones que el Estado deberá destinar como fuente de pago de las cantidades pagaderas en términos del presente Contrato, con cargo a las Participaciones Afectadas, en términos del Fideicomiso, el cual equivale al 0.67% (cero punto sesenta y siete por ciento) del total de participaciones del fondo general de participaciones que recibe el Estado. 4. “Contrato de crédito BBVA”: Significa para el presente Financiamiento, el 5.26% (cinco punto veintiséis por ciento) de las Participaciones. Dicho porcentaje de Participaciones es equivalente al 4.00% (cuatro por ciento) del total de las Participaciones federales del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, que recibe el Estado, incluyendo las que les corresponden a los Municipios. Lo anterior, en la inteligencia que el Porcentaje de Participaciones anterior se mantendrá fijo durante toda la vida del Financiamiento, con independencia de qué porcentaje asignado de las Participaciones Afectadas representen del Patrimonio del Fideicomiso Maestro. Como se mencionó en el inciso j anterior, el pago de la contraprestación o prima por la contratación del instrumento derivado se realizará directamente por parte del Estado con recursos presupuestales.
Mecanismo de pago	Directamente por parte del Estado con recursos presupuestales.
Garantía	No aplica.

II. Instituciones financieras invitadas.

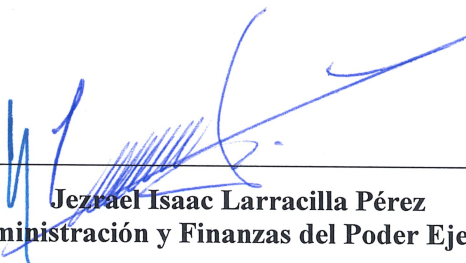
Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo
HSBC México, S.A., Institución de banca múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC)	Verónica de Jesús Chacón López (asistió en forma remota)		Carta Negativa
Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex ("BANAMEX").	Luis Humberto López Jiménez (asistió presencialmente) Juan Ignacio Alanís Zurita (asistió en forma remota)	Su oferta fue rechazada	El plazo presentado en la oferta difiere con el plazo establecido en la “ <u>Convocatoria</u> ”.

BBVA México, S.A., Institución de banca múltiple, Grupo Financiero BBVA México ("BBVA").	Elio José Alejo Hernández (asistió presencialmente)	Su oferta fue aceptada	
Banco Santander México, S.A., Institución de banca múltiple, Grupo Financiero Santander México ("SANTANDER").	Suriel Ezequiel Chin Acevedo (asistió en forma remota) William Adalberto Magaña Rodríguez (asistió en forma remota)		Carta Negativa
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de banca múltiple, Grupo Financiero Banorte ("BANORTE").	José Amado Gaitán Chocolatl (asistió presencialmente) Carlos Antonio García López (asistió en forma remota)	Su oferta fue aceptada	
Scotiabank Inverlat, S.A, ("SCOTIABANK").	Abraham Augusto Aban Cupul (asistió en forma remota)		Carta Negativa

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas

No. de correo electrónico	Institución financiera	Monto asegurado (valor nocional)	Plazo (días)	Strike 8.00%		Strike 8.50%	
				Prima (M.N.)	Prima (%)	Prima (M.N.)	Prima (%)
1	BBVA	\$734,247,422.75	1,095	\$2,475,882.31	0.3372%	\$1,708,593.75	0.2327%
2	BANORTE	\$734,247,422.75	1,095	\$2,134,906.00	0.2908%	\$1,299,717.00	0.1770%

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta que representa las mejores condiciones de mercado respecto al instrumento derivado correspondiente al contrato de crédito es la ofertada por "BANORTE" al presentar el costo financiero más bajo, es decir, la contraprestación y prima más baja en el strike de 8.50%.



Jezrael Isaac Larracilla Pérez

Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo, dos ofertas irrevocables del instrumento derivado, una oferta desechada y tres cartas negativas para este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.